



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PULGAR

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pulgar, adoptado en fecha 26 de junio de 2019, sobre expediente de modificación de créditos 6/2019, en la modalidad de crédito extraordinario y cuyo resumen es el siguiente:

Altas en gastos

Aplicación	Presupuestaria	Descripción	Euros
3232	68200	Reforma CEIP Nuestra Señora de la Blanca	12.830,10
164	63200	Fosas del cementerio municipal	9.600,00
Total gastos			22.430,10

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

ECONÓMICA	Descripción	Euros
Concepto		
870.00	Remanente de Tesorería	22.430,10
TOTAL INGRESOS		22.430,10

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pulgar, 25 de julio de 2019.–El Alcalde, Rubén Calvo García.

N.º I.-4099